



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0076-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Bienestar Universitario, con Oficio N° 054-2021-UNHEVAL-DBU, de fecha 02.FEB.2021, remite el Proyecto de Trabajo para implementar el Programa de Vacaciones útiles de arte y cultura, de acuerdo al Oficio N° 001-2021-UNHEVAL-ET-HCO, del Responsable del Equipo de Trabajo Talleres Artísticos y Culturales, para su aprobación;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe Digital N° 054-2021-UNHEVAL/OPYP-UP-J, de fecha 05.FEB.2021, informa que ha revisado el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA VACACIONES UTILES DE ARTE Y CULTURA 2021, PERIODO FEBRERO Y MARZO DE 2021", y el proyecto de estimación de ingresos y gastos es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú..."; sin embargo, con respecto al documento, manifiesta que, a partir del 06 de marzo de 2015, mediante Resolución Rectoral N° 0314-2015-UNHEVALR, en el artículo N° 04 dispone que los centros que brinden servicios académicos están considerados como CEGESA, la cual afecta al presente programa; ante ello, con respecto a la estructura de costo, el responsable del equipo de trabajo de talleres artísticos y culturales, en el proyecto de trabajo de vacaciones útiles virtuales 2021 de arte y cultura, manifiesta que el programa será autofinanciado a través del pago de las inscripciones, y propone la siguiente estructura de costos: 70% para pago a docentes (considerando que el pago a los docentes será por alumno captado) y el 30% para la UNHEVAL. En este sentido, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable del presupuesto de ingresos y egresos del programa vacaciones útiles de arte y cultura 2021, periodo febrero y marzo de 2021, por lo que en primera instancia, sugiere aprobar mediante acto administrativo la estructura de costos propuesta y la no afectación de la Resolución Rectoral N° 0314-2015-UNHEVAL-R, en cuanto a que no sea considerado como CEGESA, del artículo 4.1, por los siguientes motivos: dicho programa está siendo considerado como un programa de proyección social, el programa no es un servicio continuo, y que con la aplicabilidad de las deducciones hace que no sea posible ejecutar y cumplir con la meta programada. Asimismo, señala que el titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo y que desde el requerimiento de bienes y/o servicios se realizará previo informe de ingresos acta de conciliación por la Subunidad de Ingresos, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro de Costo:	Unidad de Formación Cultural
Actividad operativa:	AOI00010300279 Desarrollo de eventos culturales a la comunidad valdizana y comunidad en general
Tarea SIGA:	Programa vacacional 2021 de arte y cultura
Meta Física: 13	Unidad de Medida: Estudiantes
Fuente: POI UNHEVAL 2021	

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA VACACIONES UTILES DE ARTE Y CULTURA 2021, PERIODO FEBRERO Y MARZO DE 2021:

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Gen.	Fte. Fin
100	Estudiantes	018	2.3	RDR

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos	S/. 5,000.00
B. Egresos 70%	S/. 3,500.00
C. Deducción 30%	S/. 1,500.00
D. Saldo (D=A-B-C)	S/. 0.00

Que, de la misma manera, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el mismo informe digital, señala que los anexos detallados PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA VACACIONES UTILES DE ARTE Y CULTURA 2021, PERIODO FEBRERO Y MARZO DE 2021, es responsabilidad única del responsable del Equipo de Trabajo de la Unidad de Formación Cultural su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes Conclusiones: - De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector

...///

TRANSCRIPCION

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente







# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0076-2021-UNHEVAL

-02-

Público para el Año Fiscal 2021. De la misma manera emite las siguientes **Recomendaciones**: - Es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del programa vacaciones útiles de arte y cultura 2021, periodo febrero y marzo de 2021, deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público, a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto;

Que el Rector, estando al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y con opinión favorable del Vicerrector Académico remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0385-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

### SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Proyecto denominado "Vacaciones Útiles Virtuales 2021 Arte y Cultura", que tiene como objetivo general contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes, mediante las actividades deportivas, Culturales y Artísticas; presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNHEVAL, cuyo texto se adjunta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **APROBAR** la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS para el Programa Vacaciones Útiles Virtuales 2021 Arte y Cultura, periodo febrero y marzo de 2021, por ser un programa de proyección social y no es un servicio continuo; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  - a) 70 % por pago de docentes (considerando que el pago a los docentes será por alumno aceptado).
  - b) 30 % para la UNHEVAL
- 3° **APROBAR** el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA VACACIONES ÚTILES VIRTUAL 2021 ARTE Y CULTURA, PERIODO FEBRERO Y MARZO DE 2021", cuyos anexos forman parte de la presente Resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al resumen detallado en los considerandos; siendo responsabilidad única de la Dirección de Bienestar Universitario su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario, tenga en consideración las **conclusiones y recomendaciones** esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 054-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**ALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



  
**LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad VRInv  
OCL AL  
Transparencia  
OPyP-UP-DBU  
UFC-DIGA-UP  
UC-UT-SUCT Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL